

128

Los alcances que se couieren de los queentas de los dnos paxitos. y las penas
 en que ouiere y quando conaparecieren en quien de la trayendo, no se ouiera
 crederencia. como se declara en el apitulo diez y seis de la dha ley y otras mandada
 mosalose dno don Diego de Cordoua por qe que no podais deuar nulle uis de non
 dados ni pestados ni por via demanda ni fianca ni rre ni yndexete ni por yn
 terposita persona ni oia dadina. ni fora alguna. de los tonentes y alguaciles.
 que tubiere o paxitales de xecucion de nra justicia. excepto lo que se a las dhas
 de las execuciones. si en la dha ciudad ay castillos de llovar las los foreiros
 so pena de pna de oficio y de quedar y nauul perpetuamente para qualquier
 otro oficio. real. y obo luer con el quatro tanto para canr a fumera
 lo que por la dha causa ouiere de llovar. y por que yo es mandado. que las. uida
 des. Villary lugares. de la dha ciudad y ruino demuria. se guarden las leyes. y pri
 matias. que los señores Reyes catolicos. hizieron para que todos los reg^{os} de
 ellas. que tubiere sien cient nullms regazienda y donde. arina. tubiere son
 mantubiere sen. arma y fauallo. y espues se fexio el valor de las regziendas
 amellucados y que los usos se fexio la forma. de claracione y por la forma
 y por sen. contenida en la dha cartas. que certabellu auemos mandado dar
 y por conuenirano de xecucion. que a quello se guarden simpla. segun y como
 las dhas provisiones. se contiene mandamos a los. el dno don Diego de Cordoua
 poner que veais. lo que lazarom or no de con. nro foreiro que a presentees.
 de la dha ciudad a dno cercabello. y asyn formis si se xcutay simpla. lo que
 asitenuos por senado. y mandado y tengais. especial cuidado. que se fexan
 las aldeas. y lo dema contenido. de las dhas provisiones. y nos embreis. parti
 cular relacion. dentro de treinta dias. despues que llegare des. a las dhas ciudad y
 por que en forma. de veinte y quatro de memo del ano pasado de quinientos y
 noventa y quatro se dexa ni por los del nro con se so. al nro foreiro de la dha
 lo que parecio si murie se de llovar de la mandamos a los el dno don Diego de
 cordoua poner que duran te el dno dno oficio. fexiere el dno bispo de cais la dha

